



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8 2 2 2

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER31331 del 6 de julio de 2009, **EL INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, presentó por intermedio de su Directora, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, con el fin de continuar con los procesos paisajísticos desarrollados en el espacio público, esto es, en el Parque Acevedo Tejada y que por tal razón es necesaria la tala, siembra, bloqueo y traslado de algunas de estas especies en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.





CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 18 de agosto de 2009, en el Parque Acevedo, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS2452 del 25 de agosto de 2009, el cual determinó:

"DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y/O AFECTACIÓN VERIFICADAS EN TERRENO, SE DEBE APLICAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS SILVICULTURALES"

"1 Tala de CEDRO, 2 Conservar de ROBLE, 1 Poda de mejoramiento de SAUCO, 9 Talas de SAUCO, 1 Poda de estabilidad de SAUCO, 6 Conservar de SAUCO, 3 Conservas de CAYETANO, 3 Podas de mejoramiento de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Poda de formación de CEREZO, 4 Conservar de CEREZO, 1 Poda de mejoramiento de URAPAN, 6 Conservar de URAPAN, 1 Conservar de PAPAYUELO, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PINO PATULA, 1 Poda de mejoramiento de ACACIA NEGRA, 1 Tratamiento integral de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ABUTILON ROJO, 1 Poda de mejoramiento de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de LAUREL DE CERA, 5 Poda de mejoramiento de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tratamiento Integral de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 6 Conservar de CAUCHO SABANERO, 3 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Poda radicular de JAZMN DEL CABO, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Poda de mejoramiento de EUCALIPTO PLATEADO y 1 Tala de EUCALIPTO PLATEADO .

Que así mismo manifiesta que: *"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL.***

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **25.85 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en la cuenta de ahorros **No 001700063447**, Banco **DAVIVIENDA**, a nombre del **Jardín Botánico**, el valor de **\$3.468.113.55** M/cte equivalente a un total de **25.85 IVPs** y **6.9795 SMLLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital*



de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. **14162**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".



Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...*d) *Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico*".

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: "*....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación*".

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que cuando se trate de tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, que requieran el cierre de actividades estas deberán estar ajustadas a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS2452 del 25 de agosto de 2009, esta Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, para efectuar la: "1 Tala de CEDRO, 2 Conservar de ROBLE, 1 Poda de mejoramiento de SAUCO, 9 Talas de SAUCO, 1 Poda de estabilidad de SAUCO, 6 Conservar de SAUCO, 3 Conservas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

CAYETANO, 3 Podas de mejoramiento de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Poda de formación de CEREZO, 4 Conservar de CEREZO, 1 Poda de mejoramiento de URAPAN, 6 Conservar de URAPAN, 1 Conservar de PAPAYUELO, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PINO PATULA, 1 Poda de mejoramiento de ACACIA NEGRA, 1 Tratamiento integral de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ABUTILON ROJO, 1 Poda de mejoramiento de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de LAUREL DE CERA, 5 Poda de mejoramiento de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tratamiento Integral de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 6 Conservar de CAUCHO SABANERO, 3 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Poda radicular de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Poda de mejoramiento de EUCALIPTO PLATEADO y 1 Tala de EUCALIPTO PLATEADO" Ubicados en espacio público en el Parque Acevedo Tejada, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".* Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies NO genera madera comercial.



[Firma]

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "a) *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto*".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.


Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. **14162**, generado por Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro*


BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD




Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso la Directora del Instituto, la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 39780079, los siguientes tatamientos silviculturales: “1 Tala de CEDRO, 2 Conservar de ROBLE, 1 Poda de mejoramiento de SAUCO, 9 Talas de SAUCO, 1 Poda de estabilidad de SAUCO, 6 Conservar de SAUCO, 3 Conservas de CAYETANO, 3 Podas de mejoramiento de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Poda de formación de CEREZO, 4 Conservar de CEREZO, 1 Poda de mejoramiento de URAPAN, 6 Conservar de URAPAN, 1 Conservar de PAPAYUELO, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PINO PATULA, 1 Poda de mejoramiento de ACACIA NEGRA, 1 Tratamiento integral de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ABUTILON ROJO, 1 Poda de mejoramiento de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de LAUREL DE CERA, 5 Poda de

ccw



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8222

mejoramiento de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tratamiento Integral de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 6 Conservar de CAUCHO SABANERO, 3 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Poda radical de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Poda de mejoramiento de EUCALIPTO PLATEADO y 1 Tala de EUCALIPTO PLATEADO", en el Parque Acevedo, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia melanoxylon	35	10	28963	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo una arbol de la especie Acacia japonesa, emplazada en el parque Acevedo Tejada, encontrándose en regular estado físico, bifurcado y con daños mecanicos leves en fuste y copa, y con buen estado sanitario por lo que se considera técnicamente viable conservar el individuo al no requerir según su estado otro tratamiento.	Conservar
2	prunus serotina	28	8	07389	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo una arbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose en regular estado físico, torcido e inclinado y con daños mecanicos leves en fuste y copa, y con buen estado sanitario por lo que se considera técnicamente viable hacer una poda de mejoramiento a el individuo	Poda de Mejoramiento

NOTA: Si la Providencia por la cual se emite el presente Decreto, se encuentra firmada por el Alcalde, se debe proceder a la ejecución de los trabajos.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 2 2

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO CO	56	19	11	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Eucalipto, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrandose en regular estado fisico descortezado y con daños mecanicos leves en el fuste y sanitariamente en buen estado, bajo estas condiciones se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
4	EUCALIPTO PL	54	16	6	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Eucalipto plateado, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrandose en regular estado fisico aunque esta recto presenta asimetria en la copa y presencia de gomosis, se considera tecnicamente viable partiendo de estas características realizar un poda de mejoramiento al individuo.	Poda de Mejoramiento
5	CEREZO	3	3	1	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Cerezo, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrandose en regular estado fisico, con copa asimetrica y con sanitariamente se encuentra en buen estado se considera tecnicamente viable realizar una poda de formacion.	Poda de Formación
6	EUCALIPTO PL	37	16	6	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Eucalipto Plateado, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrandose, en regular estado fisico torcido e inclinado, y sanitariamente en regular estado por la presencia de gomosis, se considera tecnicamente viable por el alto riesgo que puede llegar a representar el individuo, la tala	Tala
7	SAUCO	9	3	1	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Sauco, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrandose en regular estado fisico torcido e inclinado con ramas pendulares y copa asimetrica por lo que se considera tecnicamente viable relizar una poda de mejoramiento al individuo.	Poda de Mejoramiento
8	PINO PATULA	23	8	1	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Pino Patula, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrandose en regular estado fisico por bifurcacion basal y torcedura y presenta un buen estado fitosanitario, características que no implican riesgo por lo que se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar



cc

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

22	ROBLE	17	13	6	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable conservar el individuo.	Conservar
23	ACACIA NEGR	39	16	6	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluó un arbol de la especie Acacia Negra, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose, inclinado, descortezado y sanitariamente en buen estado, por lo que considera técnicamente viable una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
24	SAUCO	11	5	1	X	Cra 35 con calle 28.	Se evaluo un arbol de la especie Saucó emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose físicamente en mal estado, inclinado, torcido, inclinado y, con raíces descubiertas, sanitariamente con presencia de tumores por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
25	SAUCO	7	4	1	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluó un arbol de la especie Saucó, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose, inclinado y bifurcado, con presencia de ramas secas y madera revirada, por lo que se considera técnicamente viable su tala	Conservar
26	SAUCO	15	5	1	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Saucó, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose inclinado, en mal estado físico con bifurcaciones basales, ramas pendulares y daños mecánicos, y aunque sanitariamente se encuentra en buen estado se considera técnicamente viables su tala debido a sus malas condiciones físicas.	Tala
27	PINO PATULA	31	15	8	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Pino Patula, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
28	EUCALIPTO CO	61	21	10	X	Cra 35 con calle 28	se evaluo un arbol de la la especie Eucalipto, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrado en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
29	CAUCHO SABA	28	13	3	X	Cra 35 con calle 28	se evaluo un arbol de la la especie Caucho, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrado en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

								la conservación del individuo.	
30	ABUTILÓN ROJ	64	2	0		X	Cra 35 con calle 28	se evaluo un individuo de la especie Abutilon, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontradose seco, por lo que se considera tecnicamente viable la tala del individuo.	Tala
31	CEREZO	20	6	1	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Cerezo, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose en regular estado fisico, bicurcado, con copa asimetrica y con ramas secas, sanitariamente se encuentra en buen estado se considera tecnicamente viable realizar una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
32	JAZMIN DEL CA	20	7	1	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Jazmin, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose en buen estado fisico, fuste recto y copa simetrica, sanitariamente presenta un buen estado, se considera tecnicamente viable su conservacion.	Conservar
33	JAZMIN DEL CA	13	5	1	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Jazmin encontrandose en buen estado fisico y sanitario, por lo que se considera tecnicamente viable el traslado del individuo, ademas de estar interfiriendo con las obras IDAPC para este sector.	Traslado
34	ACACIA JAPON	23	13	6	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluó un arbol de la especie Acacia Japonesa, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrandose bifurcado, pero con el fuste recto, pero con ramas secas y con una altura excesiva para el lugar de siembra, y sanitariamente en buen estado por lo que se considera tecnicamente viable el tratamiento integral al individuo.	Tratamiento Integral
35	ACACIA JAPON	12	6	2	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Acacia Japonesa, en regular estado fisico, ramas secas, copa asimetrica, torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable hacer una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
36	ACACIA JAPON	18	13	6	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Acacia Japonesa, en regular estado fisico, ramas secas, copa asimetrica, torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable hacer una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento

del



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

37	ACACIA JAPON	19	16	3	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Acacia Japonesa, en regular estado fisico, bifurcacion basal, ramas secas, copa asimétrica, torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable hacer una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
38	ACACIA JAPON	17	14	6	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Acacia Japonesa, en regular estado fisico, fuste recto, ramas secas, copa asimétrica, torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable hacer una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
39	ACACIA JAPON	24	16	3	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Acacia Japonesa, en regular estado fisico, bifurcacion basal, ramas secas, copa asimétrica, torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable hacer una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
40	CAUCHO SABA	22	11	2	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Caucho Sabanero, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en buen estado fisico y sanitario por lo que se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
41	URAPAN	4	11	2	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en regular estado fisico al estar un poco torcido, se encontro sanitariamente en buen estado, se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
42	LAUREL DE CE	8	7	1	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Jazmin, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose en regular estado, bifurcado e inclinado y sanitariamente en buen estado, por lo que se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
43	URAPAN	44	16	4	X	Cra 35 con calle 28	Se evaluo un arbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose fisicamente en regular estado, aunque el fuste esta recto presente una leve inclinacion y daños mecanico en fuste y ramas, sanitariamente presenta clorosis e insectos, por ser una especie de alto grado de recuperacion se considera tecnicamente viable la	Conservar

de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





						conservacion del individuo.		
44	FALSO PIMIEN	34	6	1	X	Cra 35 con calle 28	Se evalua? un arbol de la especie Falso Pimiento, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose en regular estado físico, fuste torcido e inclinado, copa asimétrica y sanitariamente en buen estado, por lo que se considera técnicamente viable una poda de mejoramiento.	Poda de Mejoramiento
45	ACACIA JAPON	27	15	6	X	Cra 35 con calle 28	Se evalua un arbol de la especie Acacia Japonesa, emplazado en el parque Acevedo Tejada, encontrándose físicamente en buen estado aunque presenta con bifurcaciones basales, y sanitariamente en buen estado por lo que se considera técnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
46	PAPAYUELO	8	3	0	X	Cra 35 con calle 28	Se evalua un arbol de la especie Papayuelo, emplazado en el parque acevedo Tejada, aunque se encuentra físicamente en regular estado, por su inclinacion y bifurcaciones basales, se considera técnicamente viable su conservacion por su buen estado fitosanitario y ademas de no representar ningun riesgo.	Conservar
47	CEREZO	23	13	1	X	Cra 35 con calle 28	"Se evalua un arbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en buen estado físico aunque presenta bifurcaciones basales, su estado sanitario es bueno, se considera técnicamente viable la aconservacion del individuo.	Conservar
48	CEREZO	22	11	1	X	Cra 35 con calle 28	Se evalua un arbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Acevedo tejada, que se encontro en regular estado físico bifurcado y un poco torcido y sanitariamente en buen estado se considera técnicamente viable la conservacion del individuo.	Conservar
49	CAUCHO BENJA	7	4	1	X	Cra 35 con calle 28	"Se evalua un arbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en regular estado físico	Conservar
50	CAYENO	2	2	0	X	Cra 35 con calle 28	Se evalua un individuo de la especie Cayeno, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en regular estado físico y buen estado sanitario, se considera técnicamente viable bajo las condiciones del individuo su conservacion.	Conservar
51	CEREZO	9	6	2	X	Cra 35 con calle 28	"Se evalua un arbol de la especie	Tala

lecl



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8222

									Cerezo, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose inclinado pero en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	
52	CAUCHO SABA	28	15	3	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en buen estado físico y sanitario por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
53	EUCALIPTO CO	54	22	15	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Eucalipto globulus, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose con un leve inclinación, pero en general un regular estado físico y buen estado sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
54	CAYENO	0	1	0	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un individuo de la especie Cayeno, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose con algunos daños mecánicos en fuste y copa y un buen estado físico, condiciones que no generan ningún riesgo al árbol ni a su entorno, por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
55	CEREZO	21	11	1	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose bifurcado, torcido e inclinado y con un buen estado fitosanitario, se considera técnicamente viable la conservación del individuo al no presentar riesgo para el ni su entorno.	Conservar
56	URAPAN	19	13	2	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose levemente inclinado pero en general con un buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
57	SAUCO	7	3	1	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Sauco, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose en regulares condiciones físicas, bifurcación basal, copa asimétrica y sanitariamente en regular estado por presencia de pudrición basal, por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
58	URAPAN	49	18	7	X			Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie	Conservar

ccc

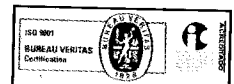


SE

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3 2 2 2

								Urapan, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose bifurcado pero en general con un buen estado físico y sanitario por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	
59	SAUCO	13	6	2	X		Cra 35 con calle 28	"Se evaluó un árbol de la especie Saucó, emplazado en el Parque Acevedo Tejada, encontrándose, en regular estado físico	Conservar
60	URAPAN	2	2	0		X	Cra 35 con calle 28	"Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose con bifurcaciones basales pero en general un buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
61	URAPAN	7	6	2	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en buen estado físico y sanitario por lo que se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
62	CEREZO	26	13	3	X		Cra 35 con calle 28	"Se evaluó un árbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en regular estado físico, con ramas secas, inclinadas y torcido, pero sanitariamente en buen estado por lo que se considera ante la no vulnerabilidad del individuo su conservación.	Conservar
63	JAZMIN DEL CA	14	7	2	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Jazmin, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose con un buen estado sanitario y aunque físicamente está bifurcado y tiene leves daños mecánicos se considera técnicamente viable su conservación.	Conservar
64	URAPAN	29	18	4	X		Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose en regular estado físico, copa asimétrica y ramas secas y sanitariamente con presencia de insecto y clorosis, se considera técnicamente viable para corregir estos problemas hacer un poda de mejoramiento al individuo.	Poda de Mejoramiento
65	CEDRO	0	1	0		X	Cra 35 con calle 28	Se evaluó un árbol de la especie Cedro emplazado en el parque Acevedo tejada, encontrándose seco y descopado, por lo que se considera técnicamente viable la tala del	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 2 2 2

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 DE 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez Ejecutoriada remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, en la carrera 30 No 24 – 90, Piso 14, teléfono 2417900, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de Los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DIANA ESCOVA
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS.
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2009 – 2930
CT No. 2009GTS2452 DEL 03-08-2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

